

## JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>PROCESO NUMERO:</b>         | 19001-31-21-001-2019-00231-00   |
| <b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>      | Carrera 2 No. 3-26  |
| <b>MUNICIPIO:</b>              | CALDONO - CAUCA   |
| <b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b> | 132-22495   |
| <b>CEDULA CATASTRAL:</b>       | 19137-01-00-00-00-0011-0005-0-00-00-0000  |
| <b>ÁREA:</b>                   | 588 m <sup>2</sup>  |
| <b>LINDEROS:</b>               |   |
| <b>NORTE:</b>                  | Partiendo desde el punto 253790-1, en dirección este, en línea recta hasta llegar al punto 240272 en una distancia de 40,07metros colinda con el predio de la Estación de Policía Caldono. Según acta de colindancia y cartera de campo.- |
| <b>ORIENTE:</b>                | Partiendo desde el punto 240272 en línea recta, en dirección sur, hasta llegar al punto 239481 en una distancia de 14,53metros colinda con el predio de la Casa Lúdica. Según acta de colindancia y cartera de campo.-                    |
| <b>SUR:</b>                    | Partiendo desde el punto 239481 en línea recta, en dirección oeste hasta llegar al punto 253789-1 en una distancia de 40 metros colinda con el predio de la Familia Sandoval. Según acta de colindancia y cartera de campo.-              |
| <b>OCCIDENTE:</b>              | Partiendo desde el punto 253789-1 en línea recta y en dirección norte hasta llegar al punto 253790-1 en una distancia de 15,13 metros colinda con Carrera 2. Según acta de colindancia y cartera de campo.                                |

Mediante Auto interlocutorio Nro. 676 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y

amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 29 de Noviembre de 2019

La Secretaria,

*(Firmado Electrónicamente)*

**EDNA MARITZA DORADO PAZ**